

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se modifica parcialmente la de 30 de mayo del corriente sobre reservas a los productores de trigo y productos intervinidos para su consumo familiar.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de mayo del corriente año, establece, entre otras disposiciones, las cantidades de trigo y demás productos intervinidos por el Servicio Nacional del Trigo que se autoriza reservar a los productores para consumo familiar y de las explotaciones.

En la citada disposición se excluía de la facultad de reservar a los productores que residieran a más de cien kilómetros del punto en que radiquen sus fincas, así como a las personas que percibían igualas en especie en pago de su servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que algunos productores como los funcionarios públicos y los que ostentan cargos políticos tiene su residencia en puntos obligados de acuerdo con las necesidades de sus cargos y que la política del nuevo Estado tiende al mejoramiento y protección de las familias numerosas, así como que de tiempo inmemorial hay profesiones y oficios que reciben igualas en especie en pago de los servicios que prestan al labrador, se hace preciso ampliar la facultad de reserva establecida en dicha Orden ministerial a los productores, profesionales y artesanos comprendidos en los casos anteriores.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Los productores que residan a más de cien kilómetros del punto en que radiquen sus fincas, podrán reservar cien kilos de trigo al año, por cada persona de su familia y servidumbre doméstica, siempre que se encuentren comprendidos en alguno de los casos siguientes:

- 1.º Que sean funcionarios públicos.
- 2.º Que sean funcionarios del Partido acogidos al Estatuto de Funcionarios del mismo.

3.º Que desempeñen cargos políticos de nombramiento de Gobierno o de Ministro.

4.º Que sean titulares de familias numerosas y estén en posesión del carnet correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

5.º Los productores que residan en la capital de la provincia donde tengan enclavadas sus fincas.

Artículo segundo. Podrán reservar cien kilos de trigo al año por cada persona de su familia y servidumbre doméstica, los profesionales y artesanos que por costumbre tradicional, con anterioridad al año 1936, percibían por sus profesiones y oficios igualas en especie en pago de su servicio.

Artículo tercero. Los productores profesionales y artesanos incluidos en los artículos anteriores, podrán reservar al año por cada persona de su familia y servidumbre doméstica, treinta y seis kilos en total de legumbres finas y bastas, no pudiendo exceder de veinticuatro kilos la reserva de legumbres finas. Se entenderá por legumbres finas las lentejas, judías y garbanzos, y por legumbres bastas, las habas y las algarobas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de julio.)
(G. C.—2.966)

ORDEN de 11 de julio de 1942 relativa a la campaña contra la langosta.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las medidas adoptadas, la invasión de langosta al terminar la campaña de primavera del presente año ha quedado reducida a los límites de los focos endémicos y pequeñas manchas dispersas que determinan el comienzo de la fase solitaria del insecto.

Estando suficientemente comprobado que sometida a una vigilancia cuidadosa la marcha y evolución de tales focos no pueden, en modo alguno, pasar desapercibidas las señales inequí-

vocas de un incremento de la plaga que precede a la aparición de la fase gregaria o peligrosa; siendo propósito de este Ministerio evitar que en ningún caso puedan correr riesgo los cultivos de importantes zonas de la Nación, máxime teniendo en cuenta que se ha llegado, no sólo a disponer de medios de lucha eficaces y económicos, sino que por el suficiente conocimiento de la biología del insecto y de sus fases de aumento y depresión, no cabe admitir inesperadamente un recrudescimiento de la plaga.

Considerando que el fundamento del éxito estriba en la perfecta determinación de los lugares de puesta y la observación de vuelos y revuelos de los bandos de langosta que aún existen; vista la legislación vigente, y en armonía con la misma, vengo en disponer:

1.º Se mantiene en vigor la Orden ministerial de este Departamento de 7 de julio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 del mismo mes), por la que se dan las instrucciones necesarias para la vigilancia que se interesa, delimitación de focos, personas y entidades a quienes alcanza la obligación de vigilar y denunciar, presupuestos de ejecución, régimen de sanciones que en cada caso procedan, etc.

2.º Continuará asimismo el servicio de defensa, mediante observatorios eventuales y visitas que juzgue precisas, la toma de datos, para, en colaboración con los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas, proseguir el estudio y conocimiento de la evolución del insecto.

3.º La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para utilizar el personal que requiera este servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y de los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la prevención y defensa contra las plagas del campo.

4.º Los Gobernadores Civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, excitando también el celo de las Autoridades para el mejor cumplimiento y colaboración

que sea menester, así como impondrán las sanciones autorizadas a quienes no cumplan los preceptos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de julio.)

(G. C.—2.965)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 11 de julio de 1942 por la que se dispone que las empresas que lo deseen pueden implantar nuevo horario de trabajo, previa autorización de la Inspección de Trabajo correspondiente.

Ilmo. Sr.: Distintas empresas se han dirigido a este Departamento ministerial en súplica del establecimiento de una jornada de verano que permita al personal cumplir sus deberes en las horas de calor menos intenso y aumentar el tiempo de descanso.

Para ello era un obstáculo el tope fijado en la Orden de la Presidencia de 25 de noviembre de 1940, rigurosamente observada en todo momento por este Ministerio, que imponía como hora máxima de salida la de las trece treinta.

Expuestas a la Presidencia las ventajas que para el personal tendría el establecimiento de horario de verano con la indicada finalidad, fué autorizado este Departamento de los corrientes para permitir el establecimiento de jornada de verano durante el período en que esté vigente la hora implantada por Orden de primero de mayo último. En uso de esta autorización,

Este Ministerio ha dispuesto que todas las empresas que durante el verano, y en tanto rija la hora implantada por la Orden de primero de mayo de 1942, deseen establecer horario más beneficioso para el personal que el que actualmente tengan establecido, podrán hacerlo, siempre que la hora de salida no exceda de las catorce horas. Para ello deberán someter la propuesta del nuevo horario a la Inspección del Trabajo, que la autorizará siempre y cuando sea respec-

tada dicha hora de salida y resulte beneficiado el personal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de julio.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 11 de junio último, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 114 moderno de la calle de Toledo, con vuelta a la de la Ventosa, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 10.000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 26 de agosto de 1942, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, en virtud de la disposición de la propiedad del inmueble y solar, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el

sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 114 moderno, con vuelta a la de la Ventosa».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 114 moderno de la calle de Toledo, con vuelta a la de la Ventosa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento del ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 194... (Firma del proponente.)

(O.—3.410)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

EXTRACCION DE ARENA

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Faustino Jaro, sobre autorización para extraer tres mil quinientos metros cúbicos de arena del cauce del río Guadarrama, en término municipal de Navalcarnero, durante el plazo de un año, en un tramo de mil metros de longitud, contado desde el puente del apeadero de Guadarrama, en la línea de Madrid a Almorox, quinientos metros aguas arriba del puente y quinientos aguas abajo del mismo puente, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Navalcarnero y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio del metro cúbico de arena en el lugar de extracción se fija en dos pesetas cincuenta céntimos.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—3.414)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

A G U A S

Don Lucas del Campo López, vecino de Alcalá de Henares, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los Registros de Aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del río Henares, con destino al riego de la finca denominada «Huerta de Matillas», en término municipal de Alcalá de Henares, acompañando a dicha instancia la información posesoria practicada

en el Juzgado de primera instancia e instrucción de dicha localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real decreto de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Alcalá de Henares y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya Dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—3.415)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas

La Sociedad Anónima «Electrohidráulica de la Aldehuela», domiciliada en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 43, solicita la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica de alta tensión de Valdemoro a Chinchón, derivada de otra de Unión Eléctrica Madrileña, con objeto de regularizar su servicio, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación de este anuncio, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo Izquierdo del Hipódromo, o en las Alcaldías de Valdemoro, Ciempozuelos, Titulcia y Chinchón, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público en esta Jefatura, y durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 16 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

Nota-extracto

La línea que se solicita partirá de la Subestación de Unión Eléctrica Madrileña, en Valdemoro; cruza sucesivamente la carretera de Andalucía, en su km. 26, hm. 0; el camino de Gózquez, el ferrocarril de M. Z. A., en el km. 26, hm. 5; la carretera provincial de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, en su km. 8, hectómetro 1; ferrocarril de la Azucarera; río Jarama; carretera de Chinchón a Ciempozuelos, km. 9, hm. 7; río Tajuña; carretera de Chinchón a Aranjuez, en su km. 1, hm. 0, y camino de las Cruces, terminando en la caseta de transformación de «Eléctrica de la Aldehuela».

La longitud total de la línea es de 24,684 km.

La tensión de transporte, de 15.000 voltios, con conductores de cobre de seis milímetros de diámetro, sobre soporte de madera de 9 metros de altura.

RELACION DE PROPIETARIOS PRESENTADA

Término municipal de Valdemoro

Unión Eléctrica Madrileña.
Vda. de Jesús Cánovas.

Hros. de Casimiro Romero.
Camino.

Vda. de Jesús Cánovas.

Camino de Canto Negro.

Hros. de Casimiro Romero.

Aniceto Díaz.

Camino.

10.—Vda. de Jesús Cánovas.

Camino.

Hermandad de los P. Paúles.
Carretera de Andalucía.

Micaela Carrero.

Camino.

Félix Alcalde.

José Martínez San Agustín.

Basilio Amat.

Hros. de Casimiro Romero.

20.—Camino de Gózquez.

Marquesa de Novayas.

Demetrio Pariente.

Manuel Alguacil.

Isabel Gloria Angulo.

F. C. de M. Z. A.

Isabel Gloria Angulo.

Micaela Carrero.

Lucas Alguacil.

Sor Fernanda Vallejo.

30.—Camino.

José Martínez San Agustín.

Hros. de Encarnación López.

José Martínez San Agustín.

Pilar Renal, Vda. de Cánovas.

Comunal.

Pilar Renal, Vda. de Cánovas.

Lucas Alguacil.

Camino de La Cañada.

Telesforo Ontiveros.

40.—Camino de la Cañada.

Blas Sicilia.

Camino de la Cañada y comunal.

Camino de la Cañada.

Blas Sicilia.

Dehesa del Ayuntamiento.

Arroyo de Santiago.

Dehesa del Ayuntamiento.

Blas Sicilia.

50.—Camino.

Término municipal de Ciempozuelos

Canalillo de riego.

León Gutiérrez.

Carretera de San Martín.

Celedonio Crespo.

Mariano Gutiérrez.

Guillermo Cuella.

Luis Crespo.

Ramón Crespo.

Canal de riego.

60.—Vda. de Alfonso Martín.

Antonio Díez.

Camino de la Vega.

Angeles Pachón.

Félix López Pachón.

Gabriel Carpintero.

María Teresa López López.

Fernando del Moral.

Ignacio Martínez.

Ulpiano Cuadrado.

70.—Alberto Mayoral.

Jerónimo del Moral.

Camino.

Nicolás López Díaz.

Camino.

Desagüe.

Esteban Hernández.

F. C. de la Azucarera.

Esteban Hernández.

Río Jarama.

Término municipal de Titulcia

80.—Monte de Luis Alonso.

Término municipal de Chinchón

José Romero.

Vda. de Tomás Velasco.

Joaquín Frutos.

Desconocido.

Comunal.

Camino.

Clementino Clemente.

Desconocido.

Julián N.

90.—Carretera de Chinchón a Ciempozuelos.

Alfredo de la Peña.

- Juan González.
Emilio Recas.
Braulio Rodríguez.
Arturo López.
José Delgado.
Braulio Rodríguez.
Manuel Pérez.
Luis Moya.
- 100.—Rafael Izquierdo.
Enrique Alvarez Galán.
Félix Alvarez Alvarez.
Jesús Alvarez Alvarez.
Manuel Santiago.
Río Tajuña.
Elisa Guerra.
Caz de riego.
Enrique Fernández.
Jenuina Ozoyo.
- 110.—Marquesa de Cuzano.
Vicente Heras Corvo.
Eloy Alvarez Galán.
Camino.
José Recuero.
Daniel Barroso.
José Medinero.
Caz de los Terreros.
Jesús Sáez Alvarez.
Aurelio Ruiz del Olmo.
- 120.—Clementino Clemente.
Camino de los Terreros.
José Gallego.
Justo González.
Vda. de Alberto Ortiz de Zárate.
Antonio Ortega Montero.
Camino.
Juan González Camacho.
Camino.
Hros. de Pablo Fernández.
- 130.—Bartolomé Recas.
Vda. de Jesús Clemente.
Eugenio Algobia.
Vda. de Jesús Clemente.
Hros. Clementino Clemente.
Hros. Maglorio Caraballo.
Joaquín Díaz Carretero.
Senda de los Conejeros.
Lesmes Fontalba Montero.
Juan Sáez Manguillo.
- 140.—José Sáez Alvarez.
Camino.
Germán Pérez Ruiz.
Encarnación Delgado.
Francisco Bendicho.
Ricardo Prados París.
Manuel Carrasco González.
Juan Rodríguez Ortiz de Zárate.
Telesforo González.
Antonio Ortega Montero.
- 150.—José Ortega Montero.
Casimiro Almendros Buitrago.
Feliciano Pérez.
Inocente Panadero.
Eusebio Montero Díaz.
Aurelio Ruiz.
Francisco Bendicho.
Juan González Rodríguez.
Jesús Chamorro.
Agustín Sánchez Román.
- 160.—Eusebio Díaz Carretero.
José Montero Ruiz.
Cándido Domínguez García.
Comunal.
Francisco Berrio.
Camino.
Eusebio Montero Díaz.
Pedro López Catalán.
Clementino Clemente.
Juan Romero.
- 170.—Nicolás Sáez.
Camino.
Vda. de Tomás Rodríguez.
Hros. de Francisco Ruiz.
Marceliano Martínez.
Camino de la Pasadilla.
Aquilino Moreno.
Narciso del Nero.
José Recuero.
Carretera de Chinchón a Aranjuez.
- 180.—Enrique Fernández.
Joaquín Díaz.
Arturo López González.
Argimiro Recas.
Hipólito Sáez.

Argimiro Recas.
Juan Rodríguez Ortiz de Zárate.
Camino.
Evaristo Haro.
Telesforo González.

190.—Saturnino Rodríguez.
Línea Telefónica a la Fábrica de Curtidos.
Saturnino Rodríguez.
Vda. de Eugenio Pintado.
Línea Eléctrica a la Fábrica de Curtidos.
Conde de Alcubierri.
Camino al Castillo.
Félix Toro.

198.—Hidráulica «La Aldehuela».

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Francisco García, de Sola.
(O.—3.413)

Junta de Detasas de la provincia de Madrid

A medio del presente, y por término de quince días, que empiezan a contarse a partir de la publicación de este anuncio, se cita y notifica a los industriales transportistas interesados en la distribución de las cantidades con que han de contribuir los Transportes por carretera a los gastos de sostenimiento de dicha Junta de Detasas, con arreglo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de 28 de diciembre de 1938, para que puedan alegar lo que crean procedente en relación con las cuotas asignadas a cada uno para el año actual de 1942, y que están de manifiesto en las oficinas de dicha Junta (Santa Catalina, 7) y en las del Vocal representante de los Transportes por carretera (Nicolás María Rivero, 3).

El Vocal representante de los Transportes por Carretera en la Junta de Detasas de la provincia de Madrid.
(Firmado.)
(A.—27)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Francis Maqueda, Antonia Navarro Mota, Manuela Ormazábal Vázquez, María Fernández Barros y Carmen García de Andréu, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.
Madrid, 22 de julio de 1942.—El Director general, F. Roldán.
(G.—1.130)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO INSTRUCTOR DE DEPURACION ADMINISTRATIVA DE TELEGRAFOS

Por el presente se cita y emplaza a los funcionarios de Telégrafos don Adolfo Ruiz Palacios, Jefe de Negociado de 3.ª; don Antonio Ríos Fabrez, Oficial 1.º; don Justo Rocha Quintero, Jefe de Negociado de 3.ª; don Joaquín Rodríguez de las Cue-

vas, Oficial 1.º; don Luis Rodríguez Olivares, Mecánico; don José Rivas, Oficial 1.º; don José Rivas González, Jefe de Negociado de 3.ª; doña Paula Rivas Montenegro, Telegrafista; don José Pina Milán, Jefe de Negociado de 3.ª, y don Antonio Antonio Suárez, Recaudador eventual, los cuales se hallan en ignorados paraderos, para que en el término de ocho días comparezcan a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de Depuración Administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta capital; haciéndoles saber que, de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 1942.—El Juez instructor número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.
(G. C.—2.906, 2.907, 2.908, 2.909, 2.910, 2.911, 2.912, 2.913, 2.914 y 2.915.)
(B.—12.023)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 23 del próximo mes de agosto, hora de las doce de la mañana, se celebrará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Teniente de Alcalde en que delegare, el concurso para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, por término de diez años, consistente en seis lámparas de 60 watios; 75 de 25 watios y 31 de 15 watios, bajo el tipo de tasación anual de cuatro mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con ochenta céntimos.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se harán en pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924 y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo su presentación desde el día siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para el concurso, desde las nueve hasta las doce de la mañana, acompañando por separado el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta que se haya efectuado en esta Depositaria Municipal, así como los documentos que acrediten la personalidad del licitador.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantas personas lo estimen conveniente.

Cadalso de los Vidrios, a 20 de julio de 1942.—El Alcalde, Rafael Reig.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., expedida en ... el día ... de 194..., se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público y dependencias municipales, ateniéndose en un todo a las condiciones estipuladas en el respectivo pliego, fijado por dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompaña el correspondiente resguardo del depósito provisional de fianza y los siguientes documentos ...
(Fecha y firma del licitador.)
(G. C.—2.998) (O.—3.411)

GUADARRAMA

Propuesto por la Comisión de Hacienda un suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente para llevarlo a efecto, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Guadarrama, 16 de julio de 1942.—El Alcalde, Valentín Sánchez.
(Núm.—3.000) (O.—3.412)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Anónima Española «Kodak» se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 19 de febrero de 1942, que confirmó el de la Comisión Municipal Permanente de 29 de enero anterior, que desestimó todas las reclamaciones formuladas contra el proyecto de Ordenanza sobre reforma de anuncios y portadas de la Puerta del Sol. (Secretaría del Sr. Corujo, 20-42.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 15 de julio de 1942.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.
(G. C.—2.993)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Anónima Española «Kodak» se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre nulidad de la Ordenanza sobre anuncios y portadas de la Puerta del Sol, y Decreto de la Alcaldía de 9 de abril de 1942, que declaraba el estado ejecutivo de dicha Ordenanza. (Secretaría del señor Corujo, 19-42.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.
Madrid, 15 de julio de 1942.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.
(G. C.—2.994)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, con fecha diecinueve del actual, se anuncia la muerte intestada de doña Matilde y don Alfredo Alvarez Calás, naturales de Santiago de Cuba, de cuarenta y seis y cincuenta y cinco años de edad, respectivamente, hijos de don Julio y de doña Ana, de estado soltera y casado con doña Leonor Sanz Becerril, habiendo fallecido, respectivamente, el mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis y trece de marzo de mil novecientos treinta y nueve, sin que conste hayan dejado sucesión, y cuyos fallecimientos tuvieron lugar en

esta capital; y se hace saber que tienen reclamada la herencia sus tres hermanos de doble vínculo, don Alfredo, doña Natalia y don Fernando Alvarez Calás, por lo que respecta a doña Matilde, y sus hermanos, doña Natalia y don Fernando Alvarez Calás, por lo que concierne a don Alfredo Alvarez Calás, y la viuda de éste, doña Leonor Sanz Becerril, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia comparezcan a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.

(F i r m a d o .)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—30)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Francisco Portillo Díez de Sollano, Juez municipal propietario del número dos, de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo a instancia de don Joaquín de Arribas y Garabis, contra don Esteban Martínez Rodríguez, don Gregorio Garnacho Salcedo, don Juan Angel Oruzco García, don Tomás Gutiérrez Morales, don Eduardo Duato Cardí, don Juan Bautista Solles Miguel, don Gregorio García Gomara, don Cipriano Iñigo Aparicio, don Francisco Acaso Madrid, don Antonio Guijarro Cejuela, don Evaristo Jiménez Dotor, don Valentín Tejedor Sánchez, don José Santamaría Beltrán, don Jorge Baidés Sánchez, don Joaquín Fernández Santos, don Alvaro Caballero Martínez, don Valentín Cid Fuentes, don Antonio Barcalá Montes, don Abdón Gil González, don José Molina Miguel, don José Martiáñez Taberne, don Antonio Navas Jiménez, don José Martínez Cascales, don José Díez Llorente, don Francisco Pereira Fernández y don Andrés Jiménez Andino, cuyo paradero y domicilio se ignora, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados en este juicio a que paguen al actor, don Joaquín Arribas Garabis, la cantidad de seiscientos catorce pesetas con diecisiete céntimos, que se les reclama en la demanda, la cual satisfacerán cada uno en la forma que a continuación se expresa: Don Esteban Martínez Rodríguez, cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos; don Gregorio Garnacho Salcedo, treinta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; don Juan Angel Oruzco García, once pesetas con cuarenta y ocho céntimos; don Tomás Gutiérrez Morales, once pesetas con cuarenta y ocho céntimos; don Eduardo Duato Carpi, cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos; don Juan Bautista Sellés Miguel, treinta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; don Gregorio García Gomara, diecisiete pesetas con veintidós céntimos; don Cipriano Iñigo Aparicio, veintiocho pesetas con setenta céntimos; don Francisco Acaso Madrid, treinta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; don Antonio Guijarro Cejuela, veintiocho

pesetas con setenta céntimos; don Evaristo Jiménez Dotor, once pesetas con cuarenta y ocho céntimos; don Valentín Tejedor Sánchez, once pesetas con cuarenta y ocho céntimos; don José Santamaría Beltrán, cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos; don Jorge Baidés Sánchez, cuarenta pesetas con dieciocho céntimos; don Joaquín Fernández Santos, cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos; don Alvaro Caballero Martínez, veintiocho pesetas con setenta céntimos; don Valentín Cid Fuentes, once pesetas con cuarenta y ocho céntimos; don Antonio Barcalá Montes, once pesetas con cuarenta y ocho céntimos; don Abdón Gil González, treinta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; don José Molina Miguel, once pesetas con cuarenta y ocho céntimos; don José Martiáñez Taberne, veintiocho pesetas con setenta céntimos; don Antonio Navas Jiménez, once pesetas con cuarenta y ocho céntimos; don José Martínez Cascales, diecisiete pesetas con veintidós céntimos; don José Díez Llorente, cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos; don Francisco Pereira Fernández, cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, por la parte que a cada uno corresponde por satisfacer gastos y costas; y desconociéndose el actual domicilio y paradero de los expresados demandados, se publicará la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a los mismos en forma legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Portillo (rubricado).—Cuya sentencia fue publicada en su fecha; doy fe.—Ante mí, Dr. Antonio Luna (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

A n t o n i o L u n a

El Juez municipal,
F. Portillo

(A.—29)

JUZGADOS MUNICIPALES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Por la presente se cita a María Teresa Alvarez de Sotomayor, que fué mecanógrafa de la Asociación Profesional de Recaudadores de Hacienda, sita en la Carrera de San Jerónimo, números 5 y 7, de esta capital, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual número 22, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, de Madrid, al objeto de prestar declaración en procedimiento que me hallo instruyendo.

Madrid, a 11 de julio de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—11.984)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Guijaro Fernández (Remigio), que actuó en el Ateneo Libertario de la plaza de Legazpi, de esta capital, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor del Juzgado Militar número 17, de Madrid, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Madrid, 14 de julio de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—12.012)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

De la Lama Fernández (Aurelio), que vivió durante la guerra en el Pacífico, agente rojo que fué en la Comisaría de Chamberí, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juez instructor del Juzgado Militar número 17, de Madrid, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Madrid, 14 de julio de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—12.014)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Villaseca García (Francisco), de veintisiete años, hijo de Máximo y de Teresa, soltero, natural de Carabanchel Bajo, que tuvo su domicilio en la citada localidad, calle del Doctor Esquerdo, número 8, habiendo vivido también en la avenida de Alemania, número 14, del mismo pueblo, y que fué miliciano armado en los primeros tiempos del Glorioso Alzamiento, comparecerá en este Juzgado Militar número 17, sito en Piamonte, 2, segundo, en un plazo de quince días, a deponer en el procedimiento diligencias previas 102.191 que se le sigue por el mismo; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de julio de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—12.015)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juzgado Militar Eventual número 30 de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, tercero, por la presente llama, cita y emplaza a Francisco Fuentes Pérez, hijo de Francisco y de Basilisa, natural de Tuy (Pontevedra), de veintiocho años, casado, chofer, domiciliado en la calle del Laurel, número 54, para que en el plazo improrrogable de cinco días se presente en este Juzgado, a fin de recibírsele declaración y su ingreso en prisión; por lo tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, por seguirse procedimiento sumarísimo ordinario número 35.420, y caso de no hacerlo, le parará el perjuicio de declararlo en rebeldía.

Madrid, 14 de julio de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Antonio Rodríguez.

(B.—12.007)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Manuel Antonio Boto, de treinta y cuatro años, casado, mecánico, de nacionalidad portuguesa, que tuvo su domicilio en Castellana, número 37, comparecerá en el término de cinco días en el Juzgado Militar Eventual número 22, sito en Piamonte, número 2, segundo, a prestar declaración en el procedimiento referencia número 2.294 que contra el mismo me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado en rebeldía.

Madrid, 14 de julio de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—12.008)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 19

El Juzgado Militar Eventual número 19, de esta Plaza, sito en Piamonte, número 2, cita por medio de la presente a Manuel Soste Ortiz, de veintisiete años, hijo de Carlos y María, que estuvo domiciliado en la pla-

za de Manuel Becerra, número 2, y a su esposa, Amelia Carretero Precioso, para que comparezcan en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Comandante Juez, Lupicinio Baena.

(B.—12.009)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 2

Saturnino Vaquerizo Tejero, carabnero retirado, natural de Quintanilla de Abajo (Valladolid), y domiciliado con anterioridad al Movimiento en la calle del Doctor Fourquet, 8, principal, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual número 2, sito en la calle de Piamonte, número 2, de esta capital, al objeto de prestar declaración; advirtiéndole que de no comparecer en el término que se le señala será declarado en rebeldía.

Madrid, a 9 de julio de 1942.—El Comandante Juez, Luis Cilla.

(B.—11.977)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Gil Catalán (Anastasio), que actuó en el Ateneo Libertario de la plaza de Legazpi, de esta capital, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor del Juzgado Militar número 17, de Madrid, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Madrid, 14 de julio de 1942.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—12.010)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 11 de marzo de 1930, con los números 288.934 de entrada y 121.653 de registro, correspondiente a un depósito de 3.500 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por don Arturo Corujo, de su propiedad, para garantía del servicio de transportes de clase B entre Pola de Siero a Infesto, Villaviciosa y Oviedo, a disposición de la Junta de Transportes,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ordenador de Pagos,
I. Sánchez Estevan

(A.—28)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202